E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
NIT. 820003444-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058
(18 de agosto de 2026)

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON NIT. 820003444-5**
CONTRATISTA:	**MARTHA NUBIA GARCIA ALVAREZ CC 23.983.927 DE RONDON**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE FORMA AUTOGESTIONARIA EJECUTANDO Y APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS, COMO APOYO A LA GESTION, EN EL SUBPROCESO DE ASEO LIMPIEZA Y LOGISTICA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON.**
VALOR:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/ CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO(04) MESES TRECE (13) DIAS

Entre los suscritos a saber: JYMENA CORTES PEÑA , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.359.255 expedida en Bucaramanga quien obra en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Rafael de Rondón, en calidad de Gerente posesionado mediante Decreto Nº 022 del 24 de abril de 2024 facultado para celebrar contratos, Quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. de una parte, y de la otra parte MARTHA NUBIA GARCIA ALVAREZ iden**tificada con** Cedula de Ciudadanía No. **CC 23.983.927** expedida en **de Rondón** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, en concordancia con la Resolución No. 5185 de 2013 los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el Derecho Privado **2).** Que se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato**. 3).** Que el estudio de necesidad y conveniencia que da lugar al presente contrato fue elaborado por el Gerente de la Entidad **4).** Que la Tesorera expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **PRESTAR SERVICIOS DE FORMA AUTOGESTIONARIA EJECUTANDO Y APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS, COMO APOYO A LA GESTION, EN EL SUBPROCESO DE ASEO LIMPIEZA Y LOGISTICA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON. PARÁGRAFO:** ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. **1.** Realizar la limpieza de todas las instalaciones de la E.S.E. diariamente sin que se interrumpa las actividades de los funcionarios ni de los usuarios. **2.** Mantener las instalaciones de la E.S.E. en perfectas condiciones de aseo e higiene. **3.** Realizar desinfección de todas las áreas que lo ameriten. **4.** Lavar desinfectar y planchar las sabanas, cobijas. **5.** Realizar la recolección, clasificación y almacenamiento de los residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la ruta establecida en el PGIRHS de la ESE. Diligenciar los formatos RH1 y los demás que determine la ESE. **6.** Usar los implementos de Protección personal y el uniforme y bata suministrado por la ESE y las demás obligaciones que se deriven del ejercicio de la prestación de servicio contratada, de

acuerdo con el nivel, la naturaleza y el servicio prestado. 7. Diligenciar 20 encuestas a los usuarios que acuden a los diferentes servicios de la Ese **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR**: La E.S.E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.750.000.oo). CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La E.S.E pagará al contratista mediante Un primer pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.225.634) para el 30 de agosto y cuatro pagos mensuales por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905) M/CTE ; pago que se realizarán previa presentación de informe de cumplimiento de actividades y de la acreditación que se encuentra adía en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato de prestación de servicios es de CUATRO (04) MESES TRECE (13) DIAS a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Número 20260247 de** fecha 18 de agosto de 2026 con cargo al rubro 245020801-123227 SERVICIOS DE IMPIEZA Y ASEO EN GENERAL, para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de ***la E.S.E.*** **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. **2)**. Garantizar los trabajos encomendados **3)** Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente. **4)** Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** En virtud del presente contrato, la E.S.E. se obliga a: **1).** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2).** Suministrar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el Contratista necesaria para la ejecución del contrato. **3).** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Tesorera, la cual deberá desarrollar las siguientes funciones: las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en el contrato, este pagará a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal sin perjuicio de que se efectúe el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** Se procederá a liquidar el contrato dentro de

los dos meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Rondón (Boyacá).

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la E.S.E. de Rondón (BOYACÁ) el día Dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JYMENA CORTES PEÑA
C.C. No.63.359.255 de B/manga
GERENTE

MARTHA NUBIA GARCIA ALVAREZ
C.C. 23.983.927 de Rondón
CONTRATISTA